

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de NARIÑO para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: I.E JUAN PABLO II SEDE CASONA

MESA:1

1,085,248,554	JULLY ELIZABETH DELGADO RODRIGUEZ	Presidente	1,131,085,141	MARISOL BURBANO BURBANO	Vicepresid.
1,131,085,172	NATHALY SILVANA ESPADA VILLOTA	Vocal	27,081,970	RUBY DEYANIRA MUÑOZ BURBANO	Vocal
1,131,085,389	SILVIA FERNANDA PASICHANA CRIOLLO	Vocal	98,394,413	HUGO RUBEN MUÑOZ DELGADO	Vocal

MESA:2

1,085,326,223	CATHERINNE GINETH GONZALEZ PADILLA	Presidente	1,130,666,915	DIANA MAGNOLY BRAVO ROSERO	Vicepresid.
1,085,251,747	LUCERO BEATRIZ MUÑOZ PEREZ	Vocal	1,131,085,412	AMANDA GABRIELA VALENCIA BENAVIDES	Vocal
1,004,193,331	ALEJANDRA ESTHEFANIA SANTACRUZ MARTINEZ		1,085,310,652	HUWER MATEO NOGUERA ENRIQUEZ	Vocal

MESA:3

1,131,085,550	JHON MARIO CASTILLO VILLOTA	Presidente	1,131,085,666	LESLY SOFIA RODRIGUEZ ROSERO	Vicepresid.
30,728,038	CARMEN FLORINDA MARTINEZ JACOME	Vocal	1,086,016,825	ERIKA LUCIA MUÑOZ VALENCIA	Vocal
1,131,085,334	CAROLINA STEPHANIA GOMEZ MARTINEZ	Vocal	1,131,085,927	DAYRA SOFIA MUÑOZ VILLOTA	Vocal

MESA:4

27,082,800	PAOLA MARIBETH CHAVEZ CHAMORRO	Presidente	1,131,084,209	ANGELA PATRICIA JIMENEZ BURBANO	Vicepresid.
36,754,345	ALICIA GUADALUPE JIMENEZ MORA	Vocal	1,085,337,574	MARLON ESTEBAN SANTACRUZ VILLOTA	Vocal
1,085,341,885	MARIO ANDRES CHARFUELAN CORDOBA	Vocal	36,750,222	CARMENZA PAULINA RAMOS MARTINEZ	Vocal

MESA:5

13,072,092	OSCAR ANDRES BOTINA GUERRERO	Presidente	1,004,192,136	VANESSA SOFIA CHARFUELAN YAQUENO	Vicepresid.
1,004,509,310	DIANA MILENA ENRIQUEZ ORDOÑEZ	Vocal	1,131,085,253	LUIS MIGUEL PAZOS PAZOS	Vocal
1,004,190,292	SANTIAGO ALEXANDER BURBANO RODRIGUEZ	Vocal	1,233,194,339	ANGIE PAOLA ZAMBRANO BASTIDAS	Vocal

MESA:6

1,131,084,653	FREDY LORENZO PORTILLA VILLOTA	Presidente	1,131,084,300	MARY VIVIANA GUSTIN VILLOTA	Vicepresid.
1,131,084,416	MARICELA LEYSLY CIFUENTES MORALES	Vocal	1,131,085,732	ANGELA PATRICIA ERAZO OBANDO	Vocal
1,131,085,752	MONICA LISBETH BOTINA GONZALEZ	Vocal	1,085,270,603	CLARA ALEXANDRA IBARRA LOPEZ	Vocal

MESA:7

98,378,379	HOLMAN EDUARDO ARTURO CORDOBA	Presidente	1,131,084,903	MARIA CAROLINA TORRES BURBANO	Vicepresid.
1,131,084,875	YOLIMA AZUCENA ROSERO CORDOBA	Vocal	1,131,085,113	ANA YAMILE LEGARDA NARVAEZ	Vocal
1,002,960,211	DANIELA ALEJANDRA MENESES CERON	Vocal	1,004,134,234	ANGELA GABRIELA LOMBANA QUINTERO	Vocal

MESA:8

98,388,103	FRANCISCO ALDEMAR NARVAEZ GUERRERO		1,086,017,982	MARISOL VARGAS DIAZ	Vicepresid.
27,081,061	CARMENZA LUCIA GUSTIN GENOY	Vocal	59,834,009	SANDRA MILENA ENRIQUEZ MUÑOZ	Vocal
1,131,084,816	PAOLA VIVIANA LOPEZ BACA	Vocal	37,080,279	ELIZABETH OBANDO DIAZ	Vocal

MESA:9

59,832,613	CRISTINA DEYANIRA GONZALEZ GONZALEZ	Presidente	1,085,331,942	MARIA ALEJANDRA MUÑOZ MONTANO	Vicepresid.
------------	-------------------------------------	------------	---------------	-------------------------------	-------------

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,053,873,102 JONATAN ALEXANDER ROSERO ROMO Vocal

1,131,085,759 LEYDY ALEXANDRA MENA ORTEGA Vocal

MESA:10

1,131,084,713 FREDY ALEXANDER CABRERA GARCIA Presidente

1,131,085,149 MARIA FERNANDA VALENCIA GUERRERO Vocal

98,386,700 JHONY FERNANDO VALENCIA MUÑOZ Vocal

MESA:11

1,085,265,473 FREDY ALEXANDER GUSTIN CORDOBA Presidente

1,086,016,684 JULY MARITZA CORDOBA RAMOS Vocal

1,131,085,320 OMAR ALBERTO CEBALLOS Vocal

MESA:12

36,954,822 YURI ZORAIDA JIMENEZ ENRIQUEZ Presidente

1,087,048,407 YESICA ELIZABETH ROSERO ROMO Vocal

1,004,216,642 JAIDER ALEXANDER VALENCIA PORTILLA Vocal

MESA:13

59,652,320 YURANY FERNANDA BRAVO GAVILANES Presidente

1,085,292,498 MARISELA ESTEFANIA GUERRERO MARTINEZ Vocal

1,131,085,131 OSCAR NICOLAS BENAVIDES BURBANO Vocal

1,131,084,802 INGRI VANESSA DE LA ROSA BENAVIDES Vocal

1,004,135,047 JEYSON EMMANUEL MORENO SOLARTE Vocal

37,086,685 DIANA PATRICIA CRIOLLO CHICAIZA Vicepresid.

37,082,236 CARMEN CECILIA BURBANO RAMOS Vocal

37,005,546 SILVIA CLAUDIA GARCIA MERA Vocal

1,085,332,690 KEVIN STEVE CISNEROS GOMEZ Vicepresid.

5,203,663 MARIO FERNANDO LAGOS JOJOA Vocal

1,085,329,028 MIGUEL EDUARDO URBANO MALLAMA Vocal

87,064,724 JAMER YOHAN MUÑOZ MARTINEZ Vicepresid.

36,953,651 IRMA LILIANA RAMOS PANTOJA Vocal

27,090,894 NANCY GOMEZ JIMENEZ Vocal

1,131,084,173 DIANA SOFIA GOMEZ CADENA Vicepresid.

59,310,876 MIRIAM DAYANA MONCAYO MUÑOZ Vocal

1,131,085,824 JOHANNA MILENA ORTEGA GUERRERO Vocal

Zona: 99 Puesto: 10 - CHORRILLO

Dirección: IE CENTRO ASOCIADO CHORRILLO

MESA:1

1,085,263,090 BRENDA LUCIA MENA GUERRERO Presidente

1,004,131,601 JHOANA ELIZABETH CRIOLLO CHICAIZA Vocal

1,233,189,870 ANGIE NATHALIA DELGADO LEGARDA Vocal

1,131,085,598 EDGAR FELIPE SALAZAR ENRIQUEZ Vicepresid.

1,085,254,303 FRANCIA LIZETTE PALMA ORDOÑEZ Vocal

1,131,084,937 ROSA ELIZABETH MUÑOZ ROSERO Vocal

Zona: 99 Puesto: 11 - PRADERA ALTO

Dirección: SALON COMUNAL PRADERA ALTO

MESA:1

27,144,899 SILVIA FRANCISCA LOPEZ GOMEZ Presidente

1,131,085,610 TANIA XIMENA VALENCIA FAJARDO Vocal

1,131,084,719 ANA MILENA OBANDO MUÑOZ Vocal

37,013,471 ANALILIA MONTENEGRO PORTILLA Vicepresid.

30,728,423 MARTHA DEL SOCORRO RAMOS RAMOS Vocal

1,193,549,988 YENIFER PAOLA FLORES ENRIQUEZ Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NARIÑO PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

Total jurados de votación nombrados: 90

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de NARIÑO con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



RICHARD ARTURO REALPE
BETANCOURTH
REGISTRADOR DE NARIÑO
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL